



**H. CABILDO DE COLIMA**  
**Presente**

Los **CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA** y **JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Municipales integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum número S-650/2018, de fecha 23 de mayo del 2018, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe el Director General de Asuntos Jurídicos **MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA**, quien hace llegar el expediente de los **CC. ALFREDO CRUZ AGUILAR Y EVA GALLARDO PARRA**, en su carácter de cesionarios de la **SRA. JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, de la unidad habitacional número 16 catastralmente número 24, perteneciente al condominio Niños Héroes, ubicado en la calle Manuel Gallardo Zamora, identificado con la clave catastral 02-01-01-068-048-024, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DGAJ-244/2018, que suscribe el **MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA**, Director General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Pública Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de los **CC. ALFREDO CRUZ AGUILAR Y EVA GALLARDO PARRA**, en su carácter de cesionarios de la **SRA. JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, de la unidad habitacional número 16 catastralmente número 24, perteneciente al condominio Niños Héroes, ubicado en la calle Manuel Gallardo Zamora, de esta Ciudad, identificado con la clave catastral 02-01-01-068-048-024 y una superficie de 26.40 M<sup>2</sup>. Adjuntando las documentales que se describen a continuación, mismas que fueron cotejadas con las originales, que obran en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2017.
- 2.- Copia del recibo de pago de agua 2017.
- 3.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 4.- Copia de la identificación, CURP y acta de nacimiento de los solicitantes.
- 5.- Constancia de no adeudo del terreno al Municipio.
- 6.- Contrato de compra-venta
- 7.- Copia del Convenio de Cesión de derechos a favor de los solicitantes.



**TERCERO.** - Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de los **CC. ALFREDO CRUZ AGUILAR y EVA GALLARDO PARRA**, en su carácter de cesionarios de la **SRA. JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ**, acreditándose lo siguiente

I.- Petición de fecha 15 de mayo del 2018, realizada por el **C. ALFREDO CRUZ AGUILAR**, en la que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor y de su esposa la **C. EVA GALLARDO PARRA**, la desincorporación y escrituración de la unidad habitacional número 16 catastralmente número 24, perteneciente al condominio Niños Héroe, ubicado en la calle Manuel Gallardo Zamora de esta Ciudad, identificado con la clave catastral 02-01-01-068-048-024, y con una superficie de 26.40 M<sup>2</sup>.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por la **SRA. JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, de fecha 26 de marzo de 1984, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los **CC. ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS y C.P. GUILLERMO RUBIO CARDENAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte la **C. GUTIERREZ RAMIREZ**, respecto de la unidad habitacional número 16 catastralmente número 24, perteneciente al condominio Niños Héroe, ubicado en la calle Manuel Gallardo Zamora de esta Ciudad, identificado con la clave catastral 02-01-01-068-048-024 y con una superficie de 26.40 M<sup>2</sup>, mismo que adquirió en la cantidad de \$ 346,894.52 (trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 52/100 m.n.).

III.- Los **CC. ALFREDO CRUZ AGUILAR y EVA GALLARDO PARRA**, acreditan su interés jurídico al presentar el contrato de Cesión de Derechos de fecha 19 de julio del 1996 celebrado por los **CC. JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ Y PASCUAL RAMIREZ GARIBALDI**, a favor del peticionario, respecto de la unidad habitacional número 120-16 ubicado en la calle Manuel Gallardo Zamora (antes Niños Héroe) colonia centro de esta Ciudad de Colima. Dicho Contrato fue CERTIFICADO ante la Fe del LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAITAN, titular de la Notaria Publica número 14 de esta demarcación., documento agregado al Libro de Certificaciones bajo el número 1890.

IV.- Constancia de fecha 16 de mayo de 2018, suscrita por el Tesorero Municipal, **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA**, quien detalla lo siguiente:

*"Que el C. ALFREDO CRUZ AGUILAR Y EVA GALLARDO PARRA, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote No. 120-16, ubicado en la calle Manuel Gallardo Zamora (antes Niños Héroe) colonia centro, código postal 28000, de esta Ciudad de Colima"*

De lo anterior se comprueba que se liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

V.- Que conforme al Plano en cartografía proporcionado por la Dirección de Catastro, en fecha junio 2018, signado por el Ing. Francisco Javier Avalos Gutiérrez en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que del lote No. 120-16, ubicado en la calle Manuel



Gallardo Zamora (antes Niños Héroes) colonia centro de esta Ciudad, cuenta con una superficie de 26.40 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

**CUARTO.-** Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentra la Unidad Habitacional, se hace constar en Escritura Pública no. 15,160 de fecha 20 de junio de 1983 ante la fe del LIC. **ERNESTO DE LA MADRID VIRGEN** en su carácter de Notario Interino encargado de la Notaría Publica No. 3, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real 015493 de fecha 04 de Agosto de 1983., que los **CC. MIGUEL ANGEL, MANUEL y ROGELIO** de apellidos **FLORES PUENTE**, celebraron con autoridades representantes de este H. Ayuntamiento, contrato de compraventa respecto de la finca urbana marcada con el número 128 de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes, compuesta de varias viviendas a la calle y otras interiores marcadas con los números del 120 al 132, con superficie de 2,117 M<sup>2</sup>, y en la Documental Publica No. 4027 de fecha 09 de noviembre de 1992, pasada ante la Fe del LIC. **JUAN JOSE SEVILLA LARIOS**, Notario Público 02 de esta Demarcación, se hace constar el régimen de propiedad en condominio constituido por este H. Ayuntamiento, denominado "**VECINDAD NIÑOS HEROES**" e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real matriz 015493 y auxiliar del 077142 al 077186 de fecha 26 de Abril de 1993

**QUINTO.-** Una vez analizadas las documentales que obran en el expediente en estudio y con la finalidad de dar continuidad al procedimiento de escrituración a favor de los **CC. ALFREDO CRUZ AGUILAR y EVA GALLARDO PARRA**, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal consideran viable someter a consideración del H. Cabildo, se apruebe la desincorporación del Patrimonio Municipal de la unidad habitacional número 120-16 ubicada en la calle Manuel Gallardo Zamora (antes Niños Héroes) colonia centro, de esta Ciudad de Colima. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: *serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal de la unidad habitacional número 120-16, ubicada en la calle Manuel Gallardo Zamora (antes Niños Héroes) colonia Centro de esta Ciudad de Colima, que se identifica con la clave catastral 02-01-01-068-048-024, con una superficie de 26.40 M<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** En 8.25 metros lineales, con departamento 25.
- Al Sur.-** En 8.25 metros lineales.
- Al Oriente.-** En 3.20 metros lineales, con el lote 11
- Al Poniente.-** En 3.20 metros lineales.



**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor de los **CC. ALFREDO CRUZ AGUILAR Y EVA GALLARDO PARRA**, conforme a la Cesión de Derechos de fecha 19 de julio del 1996, efectuada por los **CC. JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ Y PASCUAL RAMIREZ GARIBALDI**, certificada ante la Fe del LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAITAN, titular de la Notaria Publica número 14 de esta demarcación.

**TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

**CUARTO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 días del mes de julio del año 2018.

Atentamente  
**LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**MODH. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**  
Regidora, Presidenta

**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**  
Síndico, Secretario Regidor, Secretario



**MEMORANDUM N° S-650/2018**

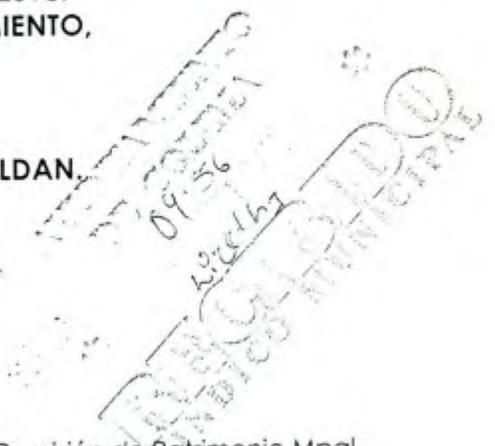
**MTRA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,**  
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
Presente.

Por este conducto, remito a usted Memorándum DGAJ-244/2018, suscrito por el **Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual envía el expediente de los **CC. ALFREDO CRUZ AGUILAR y EVA GALLARDO PARRA**, en su carácter de cesionarios de la **SEÑORA JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ**, para que se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de desincorporación municipal y escrituración de la unidad habitacional número 16, catastralmente número 24, perteneciente al condominio Niños Héroes, ubicado en la calle Manuel Gallardo Zamora, identificado con la clave catastral 02-01-01-068-048-024.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
Colima, Col., 23 de mayo de 2018.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
  
H. Ayuntamiento de Colima  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**



c.c.p.- Ing. José Alejandro Sánchez Ortega.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Mpal.-  
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Mpal.-  
**FSR\*vero**



AYUNTAMIENTO DE  
**COLIMA**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3831 y 31638-33.

Memorándum: DGAJ-244/2018

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
PRESENTE.

Por este medio, le solicito que, por su conducto, sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente de los **CC. ALFREDO CRUZ AGUILAR** y **EVA GALLARDO PARRA**, en su carácter de cesionarios de la señora Juana Gutiérrez de Ramírez, para que someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y escrituración de la unidad habitacional número 16 catastralmente número 24, perteneciente al condominio Niños Héroes, ubicado en la calle Manuel Gallardo Zamora de esta ciudad, identificado con clave catastral 02-01-01-068-048-024, anexando para tal efecto lo siguiente:

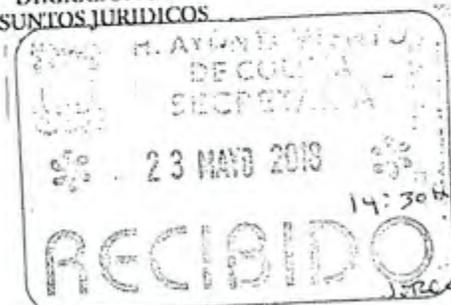
1. Copia del recibo de pago de impuesto predial 2018.
2. Copia del recibo de pago de agua 2018.
3. Copia de la solicitud de escrituración.
4. Copia de la identificación de los solicitantes.
5. Copia del contrato de compraventa del inmueble.
6. Copia del contrato de cesión de derechos.

Cabe aclarar que, inicialmente dicho inmueble fue adquirido por la C. Juana Gutiérrez de Ramírez, pero no dio seguimiento al trámite para concluir la escrituración de dicho lote.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Colima, Colima, 21 de mayo de 2018

**MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



RGM/nama



Ayuntamiento  
**COLIMA** TESORERÍA MUNICIPAL  
 Dir. Ingresos

MCC-620101-LH3

MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA

TORRES QUINTERO H 85

C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA

RECIBO DE PAGO

FECHA

No. 01-324221 15/MAY/2018 09:50

PREDIAL

OP /056458

CONTRIBUYENTE

ALFREDO CRUZ

MANUEL GALLARDO ZAMORA 120 16

28000 CENTRO

COLIMA, COL.

REFERENCIA

Clave: 02-01-01-068-048-024

Superficie/31.00 ML. Superficie/42.00 M<sup>2</sup>

Superficie/25.00 M<sup>2</sup> Valor/21,000.00

Valor/57,500.00 Valor Total/78,500.00

Datos/Ubicación:

MANUEL GALLARDO ZAMORA 120 16

28000 CENTRO

COLIMA, COL.

CONCEPTOS DE PAGO

IMPORTE

IMPUESTO PREDIAL 174.00

URB. EDIFICADO (REZAGO) 2017  
 BIM DEL 1 AL 6

RECARGOS POR IMPUESTO  
 PREDIAL 2017 BIM DEL 1 AL 6 21.63

DESCUENTO DE RECARGOS  
 2017 BIM DEL 1 AL 6 -21.63

MULTA POR PAGO  
 EXTEMPORANEO 905.88

DESCUENTO MULTA POR PAGO  
 EXTEMPORANEO -905.88

IMPUESTO PREDIAL EDIFICADO  
 2018 BIM DEL 1 AL 6 184.44

DESCUENTO 50% JUBILADOS Y  
 PENSIONADOS 2018 BIM DEL 1  
 AL 6 -33.46

RECARGOS POR IMPUESTO  
 PREDIAL 2018 BIM DEL 1 AL 2 1.14

DESCUENTO DE RECARGOS  
 2018 BIM DEL 1 AL 2 -1.14

MULTA POR PAGO  
 EXTEMPORANEO 322.40

DESCUENTO MULTA POR PAGO  
 EXTEMPORANEO -322.40

HONORARIOS POR NOTIF.  
 IMPUESTO PREDIAL 161.20

FAMIE



DEL CO

COMPROBANTE DE PAGO

Jar de expedición Villa de Alvarez

Clave: Maclovio Herrera No. 301 Col. Centro C.P.  
 300

RAMIREZ JUANA GUTIERREZ DE  
 MANUEL GALLARDO ZAMORA NO. 120-16

UNIDAD HABITACIONAL NIÑOS HEROES C.P.  
 COLIMA, COL.

MANI

Constituc

Estado de

fracción

17 párra

de Novie

3; artículo

103; artícu

mero, inc

12 d

idos Mex

que, ante

aparecen

, consider

parte supe

1; y 3, y frac

IMESTRE

Código Fisca

or que se

nación de

establecid

is al Secció

l remate, d

ño 2003.

cación se ti

Si desea factura

CAJERO a

GRACIAS POR SU PAGO

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION.

Je Colima.

del Estado de Colima.

Clave Catastral: 002-01-01-043-024

DOMESTICO POPULAR (CF)

Clave Fija: C. Fija Dom. Popular 1 (1A)

Fecha de Emisión: 03/2018

Período de consumo: 07/18 a 03/Mar/18

Meses de Adeudo: 3

Concepto	Importe
Cargo por Redondeo	\$0.00
Saldo Anterior	\$263.80
Recargos	\$2.17
Servicio Agua Potable	\$66.29
Servicio Drenaje	\$34.15
Servicio Saneamiento	\$52.49
Descuento INSEN	-\$77.47
Credito por redondeo siguiente periodo	-\$0.59
IVA	\$30.58
<b>Total a pagar</b>	<b>\$374.00</b>
Su pago ... Gracias!	\$374.00
<b>Saldo actual</b>	<b>\$0.00</b>
IVA de su pago	\$30.58
Se recibe Efectivo	\$500.00
Su cambio	\$126.00

Su pago: (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO  
 PESOS 00/100 M.N.)

R EL PEÑ

Si desea factura...  
 CAJERO a...

ción IV de la L

Je Colima.

ON

del Estado de Colima.

del Estado de Colima.

do a la fecha de pago.

OL. 135

FECHA 16/04/2018

RAL TIPO DE PREDIO

8-024 URBANO

IDIO

ZAMORA 120 16

VALOR \$78,500.00

Artículo primero, 72 fracciones  
 el día 31 de Marzo del 2001;  
 13 fracción I, II, III numerales  
 de Colima publicada en el  
 2º fracción III y artículo 62  
 publicado en el Periódico Oficial  
 No. 1, 176 fracción III, 179  
 del Periódico Oficial de Colima publicado en  
 el artículo 31 fracción IV  
 del Periódico Oficial de Colima, entre los que se  
 incluye el impuesto predial,  
 relativas a la clave y valor  
 gravable del impuesto y que  
 el procedimiento previsto  
 notifica para que realice el  
 esta autoridad:

Artículo 1º del Estado de Colima el 11  
 del día siguiente al que surta  
 sus accesorios.

Procedimiento Administrativo de  
 embargo y clausura; Sección  
 de Ingresos, publicado en el Periódico

Notificador Ejecutor adscrito

GRACIAS POR SU PAGO  
 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION.



TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. JESUS FERNANDO TREJO MUÑOZ  
 DIRECTOR DE INGRESOS

\$1,228.28

\$1,645.31

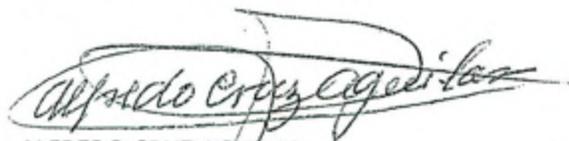
MTRO: RUMUALDO GARCÍA MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
PRESENTE.

Por medio del presente, solicito se inicie el trámite de escrituración a favor del suscrito y de mi esposa, la señora Eva Gallardo Parra, respecto de la unidad habitacional número 24 del condominio Niños Héroe, identificado como 120-16, de la calle Manuel Gallardo Zamora, en esta ciudad de Colima, Colima, lo anterior en virtud de haber terminado de pagar al Municipio el precio total de la compraventa. Por lo anterior, solicito se turnen los documentos a la notaría pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Colima, Colima, 15 de mayo de 2018



ALFREDO CRUZ AGUILAR

3307058  
312 1009328.





139



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

CRIP: 16026010300103H

JUZGADO 01	TOMO 01	ACTA No. 00103	LOCALIDAD VILLA VICTORIA	FECHA DE REGISTRO 24/07/2003
---------------	------------	-------------------	-----------------------------	---------------------------------

MUNICIPIO CHINICUILA	ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACAN
-------------------------	---------------------------------

### REGISTRADO

PATERNO GALLARDO	MATERNO PARRA	NOMBRE EVA
---------------------	------------------	---------------

SEXO MUJER	FECHA DE NACIMIENTO 14/OCTUBRE/1945 (CATORCE DE OCTUBRE DE 1945)	HORA 05:00	FUE REGISTRADO(A) VIVO(A)
---------------	---	---------------	------------------------------

### LUGAR DE NACIMIENTO

LOCALIDAD EL TEPAME	MUNICIPIO CHINICUILA	ESTADO MICHOACAN
------------------------	-------------------------	---------------------

PAIS MEXICO
----------------

### PADRE

PATERNO NACIONALIDAD: =====	MATERNO NACIONALIDAD: =====	NOMBRE NACIONALIDAD: =====
EDAD: == ANOS		

### MADRE

PATERNO NACIONALIDAD: =====	MATERNO NACIONALIDAD: =====	NOMBRE NACIONALIDAD: =====
EDAD: == ANOS		

### OBSERVACIONES:

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 32 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, EN CHINICUILA, MICHOACAN A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Autoridad que certifica  
EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE.

*[Signature]*  
LUIS ANGEL SERRANO CERVANTES

SELLO OFICIAL



MICHOACAN DE OCAMPO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
OFICIALIA DEL  
REGISTRO CIVIL DE,  
CHINICUILA, MICH.  
8513873

ELABORO: LSC



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**  
**DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL**  
**CERTIFICACION DE NACIMIENTO**

OFICIALIA	LIBRO	FOLIO	FECHA DE REGISTRO	FOLIO DE VALIDACION
1	1	335	25/04/1940	2066842
CURP		CURP		
CUA A400405HCMRGL03				
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA		
COLIMA	COLIMA	COLIMA		

**DATOS DEL REGISTRADO**

NOMBRE:	ALFREDO	CRUZ	AGUILAR
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:	05/04/1940		
LUGAR DE NACIMIENTO:	CIVITLAN	ARMERIA	COLIMA
	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD
REGISTRADO:	VIVO	SEXO:	MASCULINO

**DATOS DE LOS PADRES**

NOMBRE DEL PADRE:	PORFIRIO	CRUZ	LOPEZ
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EDAD:	53		
NOMBRE DE LA MADRE:	LUISA	AGUILAR	RODRIGUEZ
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EDAD:	29		
	NACIONALIDAD	MEXICANA	

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISITO POR EL ARTICULO 10, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN CERTIFICACION.

FIRMA ELECTRONICA

fe35ve41894xdfbce27e629920cl3471821000e16391200049214007679333e5e57  
883e7695af723a1726052b8e99037745384570454650baec69541456d388201e12f  
57bd02a47a813e050978d7845448b5e73226e1ba795a694157104b75e2697b  
526aef41453289710366d5de6e807f61fe7f1478728423155a9

DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA  
LIC. ARTURO DIAZ RIVERA

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESION FIEL Y ORIGINAL SOLO SI SE VISUALIZA EL FOLIO DE VALIDACION

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA

Página para validar el documento: [www.colima-estado.gob.mx](http://www.colima-estado.gob.mx)

FORMA VALORADA EN \$ 49

**REGISTRO NACIONAL DE POBLACION**

**CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION**

CLAVE

**CUAAM00405HCMRGL03**

NOMBRE

**ALFREDO  
CRUZ  
AGUILAR**

FECHA DE INSERCIÓN

**1998/05/25**

**019899346**

**La clave Unica de Registro de Poblacion se exige con base en los datos que identifican su documento probatorio:**

**ACTA DE NACIMIENTO**

**ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA**

**MUNICIPIO: COLIMA**

**AÑO DE REGISTRO: 1940**

**NUMERO DE LIBRO: 0001**

**NUMERO DE ACTA-O. FOJA: 00335**





CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. INGENIERO CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFESOR J. JESUS ENRIQUETA CASTILLAS Y CONTADOR PUBLICO GUILLERMO RUBIO CARDENAS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA LA C. JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ, A QUIEN SE DENOMINARA "EL COMPRADOR" EN EL TENOR DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: = = = = =



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COLIMA, COL.



DECLARACIONES: = = = = =

I.- Declara el "AYUNTAMIENTO" de Colima; que: = = = = =

1.- Es una Institución de Orden Público con personalidad jurídica propia de conformidad con la Constitución General de la República y tiene su domicilio en la calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 25 de esta Ciudad. = = = = =

2.- En fecha 29 de julio de 1953 el H. Cabildo Constitucional acordó aprobar el Programa de Rehabilitación de Vecindades, de acuerdo a los lineamientos de la política nacional y en tal virtud el H. Congreso del Estado lo autorizó de acuerdo al decreto número 90 (noventa) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de fecha primero de octubre de 1953 (mil novecientos ochenta y tres), para que celebrara un Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Fondo de Habitaciones Populares, por la cantidad de \$ 12'000,000.00 (doce millones de pesos), que se destinaria a la construcción de la vecindad modelo "NIÑOS HEROES" en el inmueble ubicado en Manuel Gallardo Zamora No. 120 de esta Ciudad, estando compuesta dicha vecindad de cuarenta y cinco áreas privativas ó unidades habitacionales y de un área común, con superficie de 759.40 M<sup>2</sup>. = = = = =

II.- Declara la C. JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ, que: = = = = =

1.- Es ciudadana mexicana, mayor de edad, dedicada a Empleada, que sí sabe leer y escribir y para la celebración del presente contrato se encuentra asistido(a) de su Cónyuge el C. JOSE PASCUAL RAMIREZ GARIBALDI. = = = = =

2.- El área privativa ó unidad habitacional materia de este Contrato será destinada a casa habitacional y que seguirá utilizándose para el mismo fin, así como que la misma no es colindante de ningún otro inmueble propiedad del comprador que éste haya adquirido en un periodo de veinticuatro meses anteriores a la fecha de este Contrato. = = = = =

Declaro las partes de este contrato, las partes otorgan las siguientes = = = = =

==== CLAUSTRULA III =====

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, vende a plazos con reserva de dominio a la S. JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ, y éste compra, (el área privativa ó unidad habitacional número 24 (veinticuatro) - que forma parte de la vecindad modelo "NIÑOS HEROES", construida en el inmueble marcado con el número 120-16 - de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes, acera que vé al Norte, entre las calles 27 de Septiembre y Filomeno Medina, Manzana sesenta y ocho de la Zona Catastral Uno, Sección Primera, de esta Ciudad de Colima, teniendo dicha área ó unidad la siguiente superficie, medidas y colindancias:

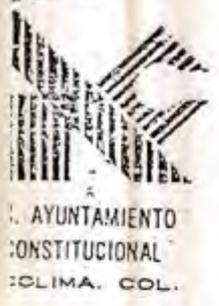
- Al norte, en 8.2 mts. de la unidad número veinticinco; (27)
- Al sur, en 6.9, .8 y 1.2 mts. con propiedad de Amalia Gaytán;
- Al oriente, en 2.4 mts. con varias propiedades;
- Al poniente, en 3.2 mts. con área común.

SEGUNDA.- El área ó unidad materia de esta venta, pasa al comprador con la hipoteca originada en el contrato a que se hace mención en la declaración 1.2 de este documento, pasando igualmente dicha propiedad al corriente en toda clase de contribuciones y con todas sus servidumbres y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

TERCERA.- El precio de esta venta es la cantidad de \$ 346,894.52 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) Moneda Nacional, la cual se cubrirá en la siguiente forma: una primera amortización por la suma de \$ 41,627.34 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 34/100 M.N.), y el saldo del precio que es de \$ 305,267.18 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.) lo liquidaré en un plazo de 12 doce años mediante pagos mensuales contados a partir del mes siguiente a la fecha de firma de este contrato y de acuerdo con una tabla de amortizaciones que firmada por el comprador y por el Ayuntamiento vendedor se agrega al presente contrato.

CUARTA.- Conviene en los otorgantes en que el precio fijado al área privativa ó unidad habitacional vendida es su justo y real valor, que por lo mismo en este contrato no hay error ni lesión de ninguna especie, ni enriquecimiento ilegítimo de ninguno de ellos y que, por lo mismo, renuncian la acción de nulidad por error y lesión, el término para ejercitarla y el derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las partes, así como los artículos 1,773 mil seiscientos setenta y tres, 1,774 dos mil ciento diecinueve, 1,775 dos mil ciento veintidós y relativas del Código Civil.

QUINTA.- El contrato se celebra para con el vendedor a lo siguiente:

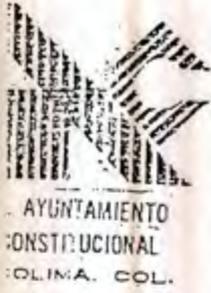




H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COLIMA, COL.



- - - a).- Cubrir un interés moratorio del 5% cinco por ciento mensual sobre los intereses estipulados en la tabla de amortizaciones a que se hizo mención en la cláusula tercera que antecede, siempre y cuando tenga 2 dos o más mensualidades vencidas. - - -
- - - b).- A tomar un seguro de vida individual o colectivo, así como contra daños, en donde figure como beneficiario el H. Ayuntamiento vendedor, debiendo ser la Aseguradora con que se contrate de carácter nacional. - - -
- - - c).- El seguro de vida tendrá por objeto el pago del resto de las amortizaciones en caso de fallecimiento del comprador. - - -
- - - d).- A solicitar, de conformidad al reglamento de construcción municipal, el permiso ó los permisos correspondientes para llevar a cabo cualquier modificación al área o unidad que se compra; y - - -
- - - e).- El comprador otorga el derecho de preferencia en favor del vendedor, en el caso de que pretenda traspasar o vender el área o unidad, debiendo notificarle al vendedor y esperar a que éste por escrito en un plazo no mayor de 2 dos meses, acepte o nó, comprar. - - -
- - - SEXTA.- El comprador se obliga tácitamente a observar y respetar el reglamento interior para el uso y aprovechamiento de las áreas comunes, así como lo relativo a los derechos al uso del sistema de agua y actos molestos para el vecindario, basura y desperdicios, animales, duración de las restricciones y credibilidad de las mismas. - - -
- - - SEPTIMA.- Esta compraventa tiene modalidades especificadas por los artículos 2,201 dos mil doscientos uno, 2,203 dos mil doscientos tres y 2,205 dos mil doscientos seis del Código Civil vigente en este Estado y en consecuencia, el vendedor se reserva el dominio de las áreas o unidad hasta que su precio haya sido íntegramente pagado en la forma estipulada en la cláusula tercera. Entre tanto, el comprador será considerado como arrendatario de la misma, con todas las consecuencias legales de esta situación. - - -
- - - OCTAVA.- El comprador no podrá vender en ninguna forma mientras no pague íntegramente el precio estipulado en este contrato, siendo nula la venta que haga en contravención a lo estipulado, así como cualquier contrato que por la misma se verifique y presumible por sólo este hecho el dolo a que se refiere el artículo 2,161 dos mil ciento sesenta y uno del Código Civil. - - -
- - - NOVENA.- El Ayuntamiento vendedor se obliga a otorgar inmediatamente que el comprador finiquite el saldo del precio mencionado en la cláusula tercera de este mismo instrumento, la escritura de cancelación de la reserva de dominio, en donde además figurará que el inmueble vendido ya no reporta gravamen alguno. Tal documento será a costa del comprador. - - -



--- DECIMA.- El Ayuntamiento vendedor tendrá el derecho de exigir el pago total del valor del adas en los siguientes casos: ---

--- a).- Por falta de pago de 2 ó más abonos mensuales, a que esté obligado el comprador; ---

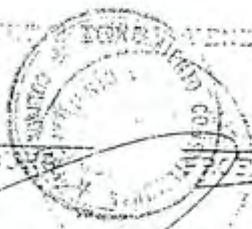
--- b).- Si el comprador no observa ícítamente el reglamento mencionado en la cláusula sexta; ---

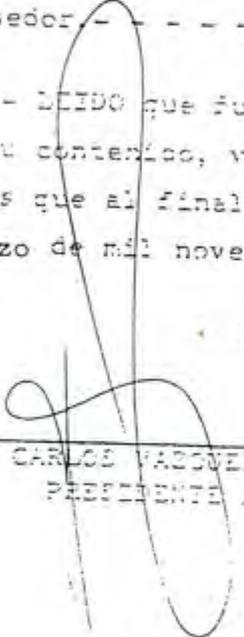
--- c).- Si se adeudare los o sus intereses del impuesto predial ó de los derechos por servicio de agua del área ó unidad habitacional vendida. ---

--- DECIMA PRIMERA.- El comprador acepta la venta que se le hace en los términos de este contrato; se dá por recibido del área privativa o unidad habitacional que compra y no recibe el título anterior de propiedad, porque constituye el resto que se reserva el Ayuntamiento vendedor ---

--- DICHO que fue el presente contrato por las partes y sabedores de su contenido, valor y fuerza legales, firman en unión de los testigos que al final se mencionan a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos veinte y cuatro. ---

EL H. AYUNTAMIENTO VENDEDOR



ING. CARLOS VASQUEL OLSENBO  PRESIDENTE MUNICIPAL

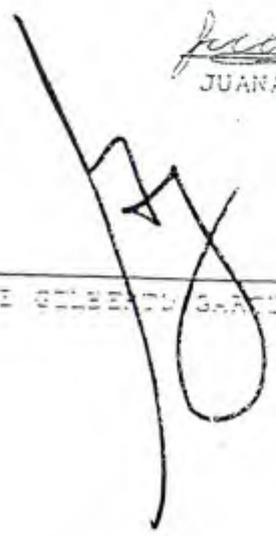
ING. JESUS ENRIQUEZ CASTILLAS  VICE. DEL H. AYUNTAMIENTO

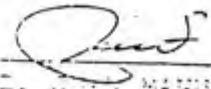
C.F. GUILLERMO RUBEN CARDENAS  SINDICO

EL COMPRADOR

EL CONYUGE

 JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ. J. PASQUAL RAMIREZ G.

 LIC. JOSE GILBERTO GARCIA, NAC.

 LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA LOPEZ

--- EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, Estado de Colima, de la República Mexicana el día 19 diecinueve de Julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante los testigos que al final se mencionarán, comparecen: por una parte, la señora JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ, asistida de su esposo el señor PASCUAL RAMIREZ GARIBALDI, mexicanos, mayores de edad, casados entre sí, ama de casa y pensionado, originarios de Puerta de Anzar, Colima, y de Tecolotlán, Jalisco, con domicilio en Azucena número 40 cuarenta, colonia Las Aguilas, de esta Ciudad de Villa de Alvarez, Colima, y por la otra, los señores ALFREDO CRUZ AGUILAR y EVA GALLARDO PARRA, mexicanos, mayores de edad, casados entre sí, comerciante y ama de casa, originarios de Colima, Colima, y de Tepame, Michoacán, vecinos de esta Ciudad de Villa de Alvarez, Colima, con domicilio en Laguna de la Estrella número 262 doscientos sesenta y dos, Colonia Solidaridad, a quienes los testigos dan fé de conocer personalmente y exponen:-----

--- Que consignan el presente, contrato de CESION ONEROSA, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

----- C L A U S U L A S:-----

--- PRIMERA:-- La señora JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ, con el consentimiento que para este acto le otorga su esposo el señor PASCUAL RAMIREZ GARIBALDI, cede los derechos de propiedad y posesión a los señores ALFREDO CRUZ AGUILAR y EVA GALLARDO PARRA, y estos reciben y adquieren, en mancomún, proindiviso y en partes iguales, el área privativa o unidad habitacional número 24 veinticuatro que forma parte de la vecindad modelo "Niños Héroes", construída en el inmueble marcado con el número 120-16 ciento veinte guión dieciséis, de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes, acera que ve al Norte entre las calles 27 de Septiembre y Filomeno Medina, manzana 68 sesenta y ocho, de la zona catastral 1 uno, sección Primera de la Ciudad de Colima, Colima, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.20 metros, con la unidad número 25

veinticinco; AL SUR, en 6.90, .80 y 1.30 metros, con propiedad de Amalia Gaitán; AL ORIENTE, en 2.40 metros, con varias propiedades; y AL PONIENTE, en 3.20 metros, con área común.-----

----- SEGUNDA:- Es precio de esta operación la cantidad de:-  
\$ 22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

----- los cuales los Cesionarios entregarán a la Cedente de la siguiente manera, el día 31 treinta y uno de Julio del año en curso, entregarán la cantidad de: -----  
\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y el resto, o sea la cantidad de: \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 Moneda Nacional), serán cubiertos el día 31 treinta y uno de Marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete.-----

----- TERCERA:- La Cedente entregará a los Cesionarios, la posesión real y material del lote objeto del presente contrato, el día 31 treinta y uno de Julio del año en curso.-----

----- CUARTA:- La Cedente declara que el inmueble que ahora enajena lo adquirió por compra que hizo del mismo al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, mediante contrato de fecha 26 veintiséis de Marzo de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, encontrándose éste totalmente pagado, de conformidad con la cláusula 8ª octava de dicho contrato.-----

----- QUINTA:- Declara la Cedente que a la fecha no tiene ningún adeudo pendiente por concepto de pago de impuestos Municipales y Estatales.-----

----- SEXTA:- A partir de esta fecha los Cesionarios se obligan a cubrir los gastos, que por concepto de Impuestos y otros, se deriven del lote objeto del presente contrato.-----

----- OCTAVA:- Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que origine la escritura formal o definitiva a favor de los Cesionarios, serán cubiertos por estos últimos.-----

----- LEIDO este contrato por los otorgantes fueron conformes con su contenido y redacción ratificándola y firmándola en triplicado siendo testigos JOSE RODRIGUEZ OCHOA y ROGELIO BALTAZAR GOMEZ, mexicanos, mayores de edad,

y con capacidad legal para testificar, hábiles para obligarse y contratar y quienes dan fé de conocer personalmente a los otorgantes.- Damos Fé.- - - - -

OTORGANTES  
CEDENTES

Juana Gutierrez de Ramirez  
JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ

PRG  
PASCUAL RAMIREZ GARIBALDI

CESIONARIOS

Alfredo Cruz Aguilar  
ALFREDO CRUZ AGUILAR

Eva Gallardo Parra  
EVA GALLARDO PARRA

TESTIGOS

Jose Rodriguez Ochoa  
JOSE RODRIGUEZ OCHOA

Rogelio Baltazar Gomez  
ROGELIO BALTAZAR GOMEZ

- - - LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAITAN Titular de la Notaría Pública número 14 catorce de esta Demarcación, CERTIFICO:- -  
- - - Que las firmas que calzan la Cesión que antecede son auténticas de los señores JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ, PASCUAL RAMIREZ GARIBALDI, ALFREDO CRUZ AGUILAR, EVA GALLARDO PARRA, JOSE RODRIGUEZ OCHOA y ROGELIO BALTAZAR GOMEZ, quienes las estamparon en mi presencia y ratificaron el contenido de la misma, siendo de mi personal conocimiento.- - - - -  
- - - Para constancia levanto la presente Acta que sello, leo y firmo en unión de los comparecientes en la Ciudad de Villa de Alvarez, Colima de la República Mexicana, siendo las 12.00 horas del día 19 diecinueve de Julio de 1976.- - -  
- - - Un extracto de esta Acta queda asentada con el número 1890 de mi Libro Segundo de Certificaciones y un ejemplar de ella se agrega a mi Apéndice de documentos privados, anotándole la letra "A".- Doy Fé.- - - - -

Juana Gutierrez de Ramirez  
JUANA GUTIERREZ DE RAMIREZ

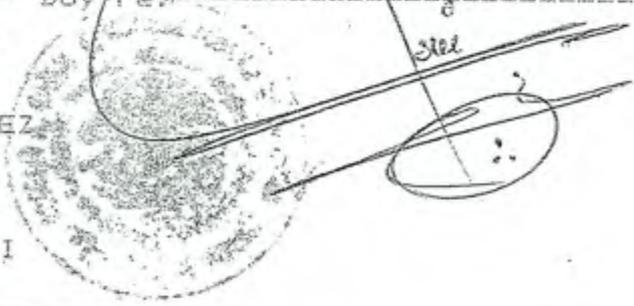
PRG  
PASCUAL RAMIREZ GARIBALDI

Alfredo Cruz Aguilar  
ALFREDO CRUZ AGUILAR

Eva Gallardo Parra  
EVA GALLARDO PARRA

Jose Rodriguez Ochoa  
JOSE RODRIGUEZ OCHOA

Rogelio Baltazar Gomez  
ROGELIO BALTAZAR GOMEZ

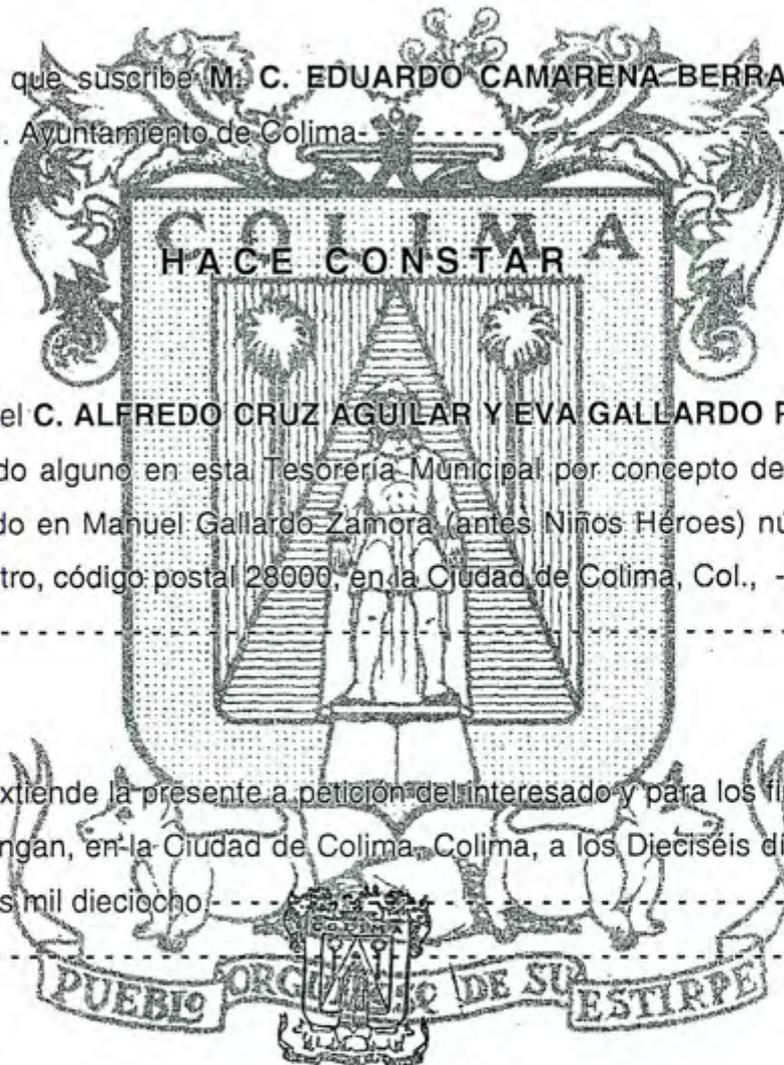




**TESORERÍA MUNICIPAL**  
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3851



----- El que suscribe **M. C. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----



----- Que el **C. ALFREDO CRUZ AGUILAR Y EVA GALLARDO PARRA**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote ubicado en Manuel Gallardo Zamora (antes Niños Héroes) número 120-16, colonia centro, código postal 28000, en la Ciudad de Colima, Col., -----

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines legales que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los Dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho-----

H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
TESORERÍA MUNICIPAL  
ATENTAMENTE

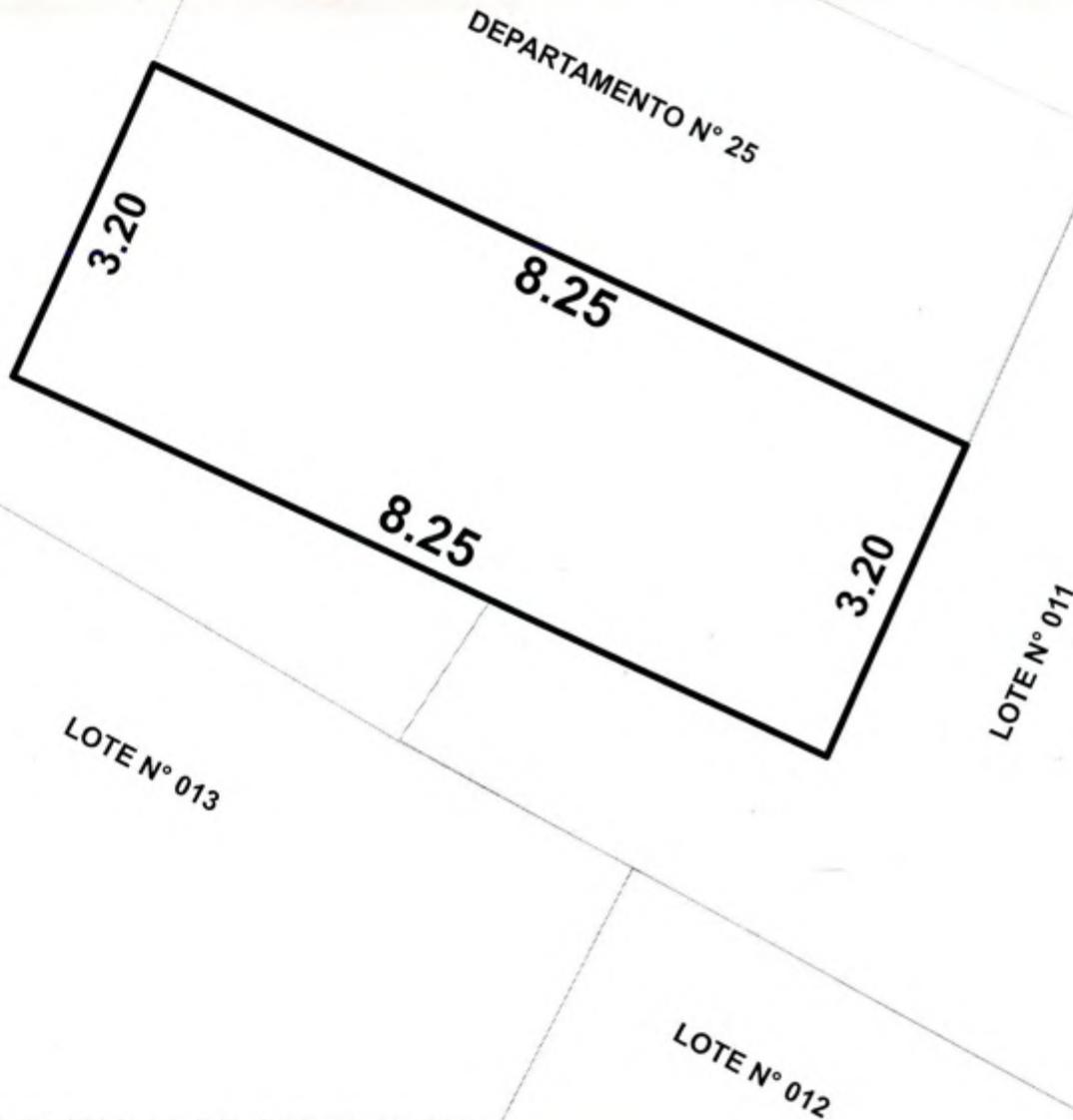
ECB\*Isabel

CLAVE CATASTRAL: 02-01-01-068-048-024

150



**catastro**  
ultifinalitario  
11 Ayuntamiento de Colima 2015 - 2018



DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

PROPIETARIO :

ALFREDO CRUZ

UBICACION : DEPARTAMENTO N° 24  
UNIDAD HABITACIONAL NIÑOS HEROES

DOMICILIO: MANUEL GALLARDO ZAMORA  
N° 120 INTERIOR N° 16

SUPERFICIE : 26.40 m2

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

MEDIDAS TOMADAS DE CARTOGRAFIA

ESCALA	FECHA	ELABORO
S/E	JUNIO DE 2018	CARLOS RENTERIA

TITULAR

LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN

26  
UNIDAD NIÑOS HEROES

TESTIMONIO: DE LA ESCRITURA EN QUE SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO A LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO --- 128 DE LA CALLE MANUEL GALLARDO ZAMORA, ANTES NIÑOS HEROES Y ANTERIORMENTE LOS HEROES, ACERA QUE VE AL PONIENTE, ENTRE LAS CALLES FILOMENO MEDINA Y 27 DE SEPTIEMBRE, MANZANA 68, ANTES 57 --- DE LA ZONA CATASTRAL UNO, SECCION PRIMERA DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, OTORGADA POR LOS SEÑORES LICENCIADO MIGUEL FLORES PUENTE Y LICENCIADO MANUEL FLORES PUENTE Y DOCTOR ROGELIO FLORES PUENTE Y CONDOMINIOS EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COLIMA.



--- NUMERO QUINCE MIL CIENTO SESENTA, (432/83). ---  
VOLUMEN TRICENTESISIMO CUADRAGESIMO QUINTO, PAGINA OCHEN---  
TA, ---

EN LA CIUDAD DE COLIMA, a los 20 veinte días ---  
del mes de junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, ---  
Yo, el Licenciado ERNESTO DE LA MADRID VIRGEN, Notario P---  
terino Encargado de la Notaría Pública Número 3 Tres de ---  
ésta Demarcación, por licencia concedida a su Titular señor  
Licenciado CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, hago constar el ---  
CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran: de una parte los ---  
señores Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE, Licenciado ---  
MANUEL FLORES PUENTE y Doctor ROGELIO FLORES PUENTE, asisti  
dos de sus respectivas esposas las señoras MARIA GUADALUPE  
VIZCAINO DE FLORES, MARIA SOCORRO GONZALEZ DE FLORES E ---  
HILDA BEATRIZ SANCHEZ DE FLORES, todos por su propio dere  
cho y por la otra parte el HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE COLIMA, representado por los señores Ingeniero CARLOS ---  
VAZQUEZ OLDENBOURG, Profesor JESUS ENRIQUEZ CASILLAS y Con  
tador Público GUILLERMO RUBIO CARDENAS, en su carácter de ---  
Presidente, Secretario y síndico, respectivamente del expro  
gado Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes: ---

COTEJADO



--- C L A U S U L A S : ---

PRIMERA.- Los señores Licenciado Miguel Angel Flores ---  
Puente, Licenciado Manuel Flores Puente y Doctor Rogelio ---  
Flores Puente, con el consentimiento y licencia que en este  
acto les otorgan sus respectivos conyuges las señoras ---  
María Guadalupe Vizcaino de Flores, María Socorro González  
de Flores e Hilda Beatriz Sánchez de Flores, venden al ---  
Honorable Ayuntamiento Municipal de Colima y éste compra, ---  
representado por los señores Ingeniero Carlos Vázquez ---  
Oldenbourg, Profesor Jesús Enriquez Casillas y Contador ---  
Público Guillermo Rubio Cárdenas, en su carácter de Presi  
dente, Secretario y síndico respectivamente, la finca urba  
na marcada con el número 128 ciento veintiocho de la calle  
Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes y anteriormente  
Los Héroes, acera que vé al Poniente, entre las calles ---  
Filomeno Medina y 27 de Septiembre, Manzana 68 sesenta y ---  
ocho, antes 57 cincuenta y siete de la Zona Catastral 1 ---  
Uno, Sección Primera de esta Ciudad de Colima, compuesta de

varias viviendas a la calle y de otras interiores marcadas con los números del 120 ciento veinte al 132 ciento treinta y dos inclusive, construida en solar propio que es el lote marcado anteriormente con el número 120 ciento veinte de la expresada calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes y anteriormente Los Héroes, con superficie aproximada de 2.117,00 dos mil ciento diecisiete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, que es el frente, 30,90 treinta metros noventa centímetros, con la calle de su ubicación; al SUR, 39,45 treinta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad que es ó fué de los herederos de la señora Amalia Gaitán Viuda de Aguilar; al ORIENTE, 60,20 sesenta metros veinte centímetros, con propiedad que es ó fué de los herederos del señor Ramón Mesina Sevilla y de las señoras Margarita Zamora, Cirila Sotelo, Mateo Alvarado y Juana Arciniéga y al PONIENTE, igual medida que la inmediata anterior, con propiedad que es ó fué de J. Jesús Moreno Martínez y Salvador Martínez. En el concepto de que no obstante señalarse la superficie y medidas de los vientos, ésta venta se hace ad-corpus y no ad-men suram por así convenirlo los contratantes. La finca urbana vendida pasa a los compradores libre de todo gravámen y limitación de dominio, como se expresa en el certificado de libertad de gravámenes que en este acto exhiben los otorgantes y agrego al Apéndice de este Volúmen, formando el folio "A" del legajo del mismo número de esta escritura; al corriente en contribuciones y con todas sus servidumbres y cuanto de hecho y por derecho le corresponde, correspondiéndole la clave catastral número 01-068-048. -----

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD: Los vendedores señores Licenciados Miguel Angel Flores Puente y Manuel Flores Puente y el Doctor Rogelio Flores Puente, adquirieron la finca urbana vendida, por compra al señor Miguel Flores Llerenas, con el consentimiento de su esposa la señora Altagracia Puente de Flores, mediante escritura privada de fecha 28 veintiocho de diciembre de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, otorgada en esta Ciudad, ante testigos, ratificada ante el Titular de la Notaría Pública Número 5 Cinco de esta Demarcación, Licenciado Francisco José Yáñez Centeno, -----



escritura de la que se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital bajo inscripción número 49 cuarenta y nueve del Libro 61 sesenta y uno de Instrumentos Privados, el 25 veinticinco de octubre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, habiéndose inscrito la propiedad relativa en el Departamento del Catastro de la Tesorería General del Estado en Tarjeta número 23753 veintitrés mil setecientos cincuenta y tres.- Yó el Notario doy fé tener a la vista la escrituraprivada que se acaba de mencionar. -----

SEGUNDA.- Es precio de esta venta la cantidad de \$ 3'175,500.00 TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, cantidad que los representantes del comprador, con dinero de este, entregan a los vendedores, quienes la reciben a su entera satisfacción, en presencia del suscrito Notario. -----

TERCERA.- Convienen los otorgantes en que el precio fijado a la finca urbana vendida es su justo y real valor; que por lo mismo en este contrato no hay error ni lesión de ninguna especie, ni enriquecimiento ilegítimo de ninguno de ellos y que, por si los hubiere, renuncian la acción de nulidad por error y lesión, el término para ejercitarla y el derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las partes, así como los artículos 1,773 mil setecientos setenta y tres, 2,119 dos mil ciento diecinueve, 2,121 dos mil ciento veintiuno y relativos del Código Civil. -----

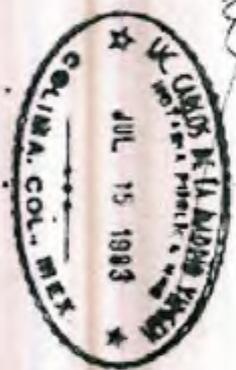
CUARTA.- Los representantes del comprador aceptan la venta que se hace en los términos de esta escritura; se dan por recibidos de la finca urbana que compra y en este acto reciben el título anterior de propiedad. -----

Los gastos, impuestos y honorarios que cause la presente escritura, serán por cuenta del comprador, excepto el Impuesto Sobre la Renta que será por cuenta de los vendedores. -----

PERSONALIDAD -----

La acreditan los señores Ingeniero Carlos Vázquez Oldenbourg, Profesor J. Jesús Enriquez Casillas y Contador Público Guillermo Rubio Cárdenas, como Presidente, Secretario y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucio-----

COTEJADO



ma ilegible.- El sello de la Presidencia Municipal.- Coli-  
 ma, Col." - - - - -  
 - - - - - "Al margen izquierdo: H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.- PRESI  
 DENCIA MUNICIPAL.- COLIMA, COL.- Dentro: MEMORANDUM.- Coli-  
 ma, Col., a 23 de Junio de 1983.- C. LIC. ERNESTO DE LA MA-  
 DRID VIRGEN, Presente.- A nombre del H. Ayuntamiento que me  
 honro en presidir, te ruego iniciar los trámites necesarios  
 para la escrituración de la vecindad ubicada en Manuel Ga-  
 llardo Zamora Núms. 120 al 130, adquirida de la familia Flo-  
 res Puente por autorización del mismo Cabildo.- Atentamente.  
 SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
 Firmado: Una firma ilegible.- ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG.  
 El sello de la Presidencia Municipal.- Colima, Col." - - - - -

Doy fé de que los anteriores insertos concuerdan fiel-  
 mente con sus originales que tengo a la vista, los 2 dos -  
 primeros de los cuales los devuelvo al interesado y el últi-  
 mo lo agrego al Apéndice de este Volúmen, formando el folio  
 "B" del mismo legajo. - - - - -

- - - - - G E N E R A L E S : - - - - -

Por sus generales los otorgantes declaran ser mexica-  
 nos por nacimiento, mayores de edad, los señores Licenciado  
 Miguel Angel Flores Puente y María Guadalupe Vizcaíno de  
 Flores, casados entre sí, el primero Licenciado en Derecho,  
 originario de esta Ciudad, en donde nació el 30 treinta de  
 mayo de 1938 mil novecientos treinta y ocho y la segunda ama  
 de casa, originaria de Tonaya, Jalisco, en donde nació el  
 5 cinco de octubre de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco,  
 ambos vecinos de esta Ciudad, con domicilio en Centenario  
 415 cuatrocientos quince; los señores Licenciado Manuel Flo-  
 res Puente y María Socorro González de Flores, casados en-  
 tre sí, el primero con la profesión que ampara su título,  
 originario de esta Ciudad, en donde nació el 2 dos de sep-  
 tiembre de 1941 mil novecientos cuarenta y uno y la segunda  
 ama de casa, originaria de esta Ciudad, en donde nació el 5  
 cinco de marzo de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, am-  
 bos vecinos de esta Ciudad, con domicilio en Rafael L. Mace-  
 do Número 725 setecientos veinticinco, Fraccionamiento Cami-  
 no Real; los señores Doctor Rogelio Flores Puente e Hilda



Beatriz Sánchez de Flores, casados entre sí, el primero Médico Interzista, originario de esta ciudad, en donde nació el 25 veinticinco de abril de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco y la segunda ama de casa, originaria de esta Ciudad, en donde nació el 9 nueve de diciembre de 1950 mil novecientos cincuenta, ambos vecinos de esta ciudad, con domicilio en Revolución 271 doscientos setenta y uno; el señor Ingeniero Carlos Vázquez Oldenbourg, casado, Ingeniero Civil, originario de esta Ciudad, en donde nació el 15 quince de mayo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, el señor Profesor J. Jesús Enrique Casillas, casado, maestro, originario de esta Ciudad, en donde nació el 5 cinco de enero de 1942 mil novecientos cuarenta y dos y el señor Contador Público Guillermo Rubio Cárdenas, casado, con la profesión que ampara su título, originario de esta ciudad, en donde nació el 25 veinticinco de junio de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, los 3 tres vecinos de esta ciudad, con domicilio Oficial en el Palacio Municipal del Ayuntamiento.- En relación con el Impuesto Sobre la Renta, declaran bajo protesta, previas las advertencias de Ley: las señoras Vizcaino de Flores, González de Flores y Sánchez de Flores que no lo causan y los demás que lo causan y están al corriente en su pago, aunque sin demostrármelo los 3 tres primeros por no traer consigo los comprobantes respectivos y los 3 tres últimos porque se los descuenta de su sueldo la Tesorería Municipal, siendo sus cédulas del Registro Federal de Causantes la FOPM-380530, la FOPM-410902, la FOPR-450425, la VAOC-430515, la EICJ-420105 y la RUCG-450625 respectivamente. - - - - -

COPIADO



Yó el Notario doy Fé de conocer a los otorgantes y de que tienen capacidad legal para contratar y obligarse. - - -

Igualmente doy Fé de que habiéndoles leído este instrumento y explicado su valor y consecuencias legales, advirtiéndoles la necesidad de registrar su testimonio, estuvieron conformes y firman a los cuatro días del mes siguiente al de su fecha.- Doy Fé. - - - - -

Firmados:- MFlores.- Rúbrica.--- Ma Gpe. Vizcaino de Flores.- Ma. Socorro G. de F.--- Seis firmas ilegibles.--- Ante mí -- EMadridV.- El Sello Notarial. - - - - -

AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE COLIMA, a los'

seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.  
Doy Fé.- Firmado: EMadridV.- El Sello de autorizar. - - - - -  
- - - - - DOCUMENTOS AL APENDICE: - - - - -

LEGAJO # 15,160.- Folio " A " .- En la Ciudad de Colima, -  
Colima, a las 12.00 horas del día 10 de junio de mil novecien-  
tos ochenta y tres, el C. Licenciado Armando Briceño Avalos,  
Director General del Registro Público de la Propiedad y del -  
Comercio del Estado de Colima: Por M. de Ley: Certifica: Que  
habiéndolo investigado en los libros y folios de esta institu-  
ción, por un lapso de 10 años anteriores a la fecha, sobre:--  
solar urb. marc. con el # 120 de la calle que se llamó Los --  
Héroes hoy calle "Niños Héroes", manz. 57 Sección Primera de'  
esta Cd., de Colima, no se consig. sup., cuyos datos concor-  
dantes con los asientos registrales se mencionan en el anver-  
so, para determinar si tiene o nó, gravámenes o limitaciones'  
de dominio , resultó lo siguiente: A) Nó existe inscrita la -  
declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a -  
que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de --  
Asentamientos Humanos.- B) En cuanto a los gravámenes o lími-  
taciones de dominio nó reporta: En la búsqueda efectuada.- --  
Doy Fé.- Recibo No. 11380.- Derechos \$ 150.00.- lvb.- Firmado  
Una firma ilegible.- Lic. Armando Briceño Avalos.- Por Minis-  
terio de Ley.- El Sello del Registro Público de la Propie----  
dad. - - - - -

LEGAJO # 15,160.- Folio "C".- Declaración para el pago del  
impuesto sobre adquisición de inmuebles y sobre enajenación -  
de bienes I.S.R.- En cumplimiento a lo dispuesto por el ar-  
tículo 6o. de la Ley del impuesto sobre adquisición de inmue-  
bles se formula la presente declaración.- Autoridad competen-  
te.- Administración Fiscal Central Regional de Occidente.- --  
Oficina Federal de Hacienda en Colima, Col., No. 053.- Datos'  
de Identificación del Notario Int. Núm. 3.- MAV-520723.- ----  
De la Madrid Virgen Ernesto Lic.- Domicilio Reforma No. 135.-  
Teléfono 2-01-83.- Colima, Colima.- Fecha de enteró 6 Jul. --  
1983.- Datos de Identificación del adquirente Honorable Ayun-  
tamiento Municipal de Colima, representado por los señores --



20 de junio de 1983.- Firmada el 4 Jul. 1983.- Transmitente:-  
 Señores Licenciados Miguel Angel y Manuel Flores Puente y ---  
 'Doctor Rogelio Flores Puente, asistido de sus respectivas ---  
 'esposas las señoras María Guadalupe Vizcaino de Flores, Ma---  
 'ría Socorro González de Flores e Hilda Beatriz Sánchez de -  
 Flores.- Adquirente y Domicilio Honorable Ayuntamiento Muni-  
 cipal de Colima.- Descripción del inmueble objeto de transmi-  
 sión, con sus medidas y linderos: Finca urbana marcada con el  
 número 128 de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes niños --  
 Héroes, acera que vé al poniente, manzana 68, antes 57 de la'  
 zona catastral 1, Sección, Primera de esta Ciudad de Colima..  
 Superficie 2,117.00 Metros cuadrados.- Lo transmitido consti-  
 tuye: Fracción, resto ó totalidad del inmueble, en relación --  
 al título de propiedad anterior: Totalidad.- Antecedentes ca-  
 tastroales.....  
 Valor de la operación \$ 3'175,500.00.- Valor catastral -----  
 \$ 1'453,068.00.-Altas \$ 3'175,500.00.- Bajas \$ 1'453,068.00.-  
 Clave catastral 01-068-048.- Cta. anterior 23,753.- Municipio  
 Colima, Colima.- Ficha No. 2961.- Cta. actual: 53310.- 8 Jul.  
 1983.- Al reverso,- Lugar y fecha: Colima, Col., a 7 de julio  
 de 1983.- Nombre y firma del Notario Lic. Ernesto de la Ma---  
 drid Virgen.- MAV-520723.- Firmado: EMadridV.- El Sello No-  
 tarial.- Solvencia Estatal # 10463 de fecha 10 de junio de --  
 1983.- Solvencia Municipal # 3829 de fecha 16 de junio de ---  
 1983.- La Dirección de Catastro: Certifica: que con fecha de'  
 hoy se inscribió el contenido de la presente declaración ----  
 Oficial de Transmisión Patrimonial.- Colima, Col., a 11 Jul.'  
 1983.-- Por el Director de Catastro: Firmado: Una firma ile--  
 gible.- Profr. Ricardo Espinosa.- El Sello de Catastro.- - -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO EXACTAMENTE DE SUS ORIGINALES DE DONDE  
 SE COMPULSA Y EXPIDO PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE -  
 COLIMA, EN MI CARACTER DE NOTARIO INTERINO ENCARGADO DE LA NOTARIA'  
 PUBLICA NUMERO TRES DE ESTA DEMARCAACION, POR LICENCIA CONCEDIDA A --  
 SU TITULAR LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID VIRGEN.- VA EN SEIS HOJAS  
 UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- COLIMA, COLI--



A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. - - - - -

Nota: Es continuación del Testimonio de la Escritura Número - - - - -  
15,160.- - - - -

*[Signature]*  
~~LIC. ERNESTO DE LA MADRID VIRGEN~~



COTEJADO

INSCRITO EN EL REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL  
FOLIO REAL NUMERO 015493  
COLIMA, COL. 14 de Agosto E 13 83

El presente Instrumento fue  
inscrito en el Registro Publico  
de la Propiedad y del Comercio  
de Colima, por Ministerio  
de Ley.



*C. aud. 430827*  
*Declaracion 38,11200*